

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165,500 al 193,100, entre Infesto y Pola de Siero», esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 27 de los corrientes, y a las horas que se señalan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se especifican:

Descripción de las fincas

Término municipal de Piloña

Número: 30. Propietaria: Covadonga García García. Arrendataria: La misma. Denominación: La Venta, Linderos: Norte-C. N. 634, y S. E. y O. la misma. Hora: Dieciséis.

Oviedo, 10 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.197.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para la ocupación de las fincas en el término municipal de Montuenga, a que ha dado lugar la construcción del Oleoducto Rota-Zaragoza, kilómetros 668 al 672;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de noviembre de 1960, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de noviembre, y en el periódico local «Hogar y Pueblos» del 4 de diciembre del mismo año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Montuenga ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Montuenga, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre de 1960, y en el de esta provincia número 130, de 18 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Montuenga se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 12 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.195.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes que se citan, afectadas por las obras de modificación de trazado de la carretera Sr(11) 3, de Madrid-Medinaceli-Pamplona, kilómetros 222,833 al 223,799.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para la ocupación de las fincas en el término municipal de Soria, a que han dado lugar las obras de modificación de trazado de la carretera Sr(11) 3, de Madrid-Medinaceli-Pamplona, kilómetros 222,833 al 223,799;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de octubre de 1960 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de octubre y en el periódico local «Hogar y Pueblos» del 25 de diciembre del mismo año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Soria ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Soria, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 1960, y en el de esta provincia número 122, de 31 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserta en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Soria se exponga en el tablón de anuncios, para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 13 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.215.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Portillo y Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Huéscar (Granada), para enajenar en pública subasta un edificio fundacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Portillo y Colegio de Nuestra Señora del Carmen» de Huéscar (Granada), es dueña de un edificio que se encuentra en estado ruinoso, en gran parte del mismo, y cuya reparación no es posible por carecer de medios económicos la Fundación propietaria;

Resultando que por su Patrono don Bruno Fernández Portillo, en instancia de 29 de mayo pasado, dirigida a este Protectorado, se solicita autorización para proceder a su venta con la finalidad de dedicar el producto que se obtuviera de su enajenación en la reparación de otro inmueble, sito en la misma población y dedicado al Colegio de niñas que sostiene la misma Fundación;

Resultando que ya con anterioridad —el año 1953— quedó desierta por falta de licitadores la subasta que tuvo lugar para la enajenación del mismo inmueble, bien porque estimaran elevada la tasación de la finca, ya por exigirse el pago al contado; por lo que, el citado Patrono de la Fundación propone que teniendo en cuenta las posibilidades económicas del pueblo y de los posibles licitadores, se den facilidades de pago a los mismos, facultándoseles para realizarlo en cinco plazos;

Resultando que a la instancia mencionada se acompaña un acta de valoración de la finca, cuyo precio total asciende a la cantidad de 229.272 pesetas;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el de 27 de